República del Perú

Gobierno Regional de Apurímac
Gobernación

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Gobierno Regional de Apurímac

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 529 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 30 DIC. 2016

VISTOS:

Oficio N° 1715-2016-DG-DIRESA-AP de fecha 15 de diciembre de 2016, y antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867-"Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Oficio Múltiple N° 0834-2016-DV-DATE-PP-PTCD de fecha 05 de diciembre de 2016, la Dirección de Articulación Territorial- Responsable Técnico del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas- DEVIDA; comunica a la Dirección Regional de Salud Apurímac, que como resultado de las gestiones realizadas por DEVIDA ante el Ministerio de Economía y Finanzas y de acuerdo a la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, la Dirección Regional de Salud cuenta con una asignación presupuestal para ejecutar la actividad "**Atención terapéutica en modalidad ambulatoria de día y residencial para consumidores y dependientes a drogas**", para lo cual se de suscribir una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA y la Dirección Regional de Salud Apurímac.

Que, con Oficio N° 1715-2016-DG-DIRESA-AP de fecha 15 de diciembre de 2016, la Dirección Regional de Salud de Apurímac, solicita la emisión de Resolución Ejecutiva Regional, otorgándole facultades para suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Que, las atribuciones del Gobernador Regional están prescritas en el artículo 21 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y entre las cuales, se precisa en el literal k) que el Gobernador Regional tiene facultades para celebrar y suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, estando a los considerandos precedentes, es necesario autorizar, al Director Regional de Salud Apurímac, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin drogas-DEVIDA, y la Primera Adenda del mismo, subsistiendo la necesidad de actuar de manera desconcentrada para la atención eficiente y oportuna de los servicios de salud;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en la Dirección Regional de Salud Apurímac la facultad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin drogas-DEVIDA, y la Primera Adenda del mismo, subsistiendo la necesidad de actuar de manera desconcentrada para la atención eficiente y oportuna de los servicios de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que de manera periódica, la Dirección Regional de Salud Apurímac de cuenta al órgano Ejecutivo Regional sobre la delegación otorgada.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Regional de Salud Apurímac, así como a los demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac que corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC GOBERNACION

Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC Gerencia General

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DESARROLLO SOCIAL

WFVT/GR
AZB/DRAJ
LRTF/Abg.